

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

# RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12 CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

UNIVERSITAS

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones".



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12

**Que**, el Articulo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Articulo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el Articulo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que,** el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de: "Conocer los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);"

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea,



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0130-M, de fecha 02 de mayo del 2023, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2023.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0140-M, de fecha 17 de mayo del 2023, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD; Rector de la Institución, el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2023, de conformidad las observaciones de la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante UTMACH-FCA-D-2023-0266-M del 9 de mayo del 2023; que, en su parte pertinente, menciona:

#### "Conclusiones:

- El 97% de las dependencias de la institución cumplieron con la entrega del seguimiento a la planificación operativa y presupuestaria del primer trimestre del 2023.
- Por ende, el 3% de las dependencias institucionales, no han dado respuesta a este proceso de seguimiento, y tampoco han presentado un justificativo de incumplimiento.
- Existe una clara correspondencia entre el número de metas ejecutadas (88,60%) y el valor de ejecución de las metas (90,02%); por tanto, ambas se encuentran dentro del rango de Buen desempeño Aceptable; y, de Muy Buen desempeño esperado respectivamente.
- Con los datos expuestos, se puede concluir que la planificación operativa correspondiente al primer trimestre está siendo cumplida por encima del 88%, a pesar de no contar con la debida gestión de compra de los bienes y/o servicios declarados a comprar en este periodo observado. Y que el 12% de incumplimiento en la planificación operativa no corresponde a la falta de recurso financiero, sino más bien a que la programación fue realizada para el cuatrimestre y el seguimiento se ha realizado sobre el trimestre; motivo por el cual en su mayoría han indicado que el incumplimiento de la meta es porque aún tenían un mes más para realizarlo; o que dicho incumplimiento obedece a factores externos (por la dependencia a organismos que solicitan información en cualquier momento).





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12

• Se evidencia el mismo tipo de correspondencia en el mismo periodo del 03 de enero al 20 de abril de 2023, entre el número de procesos de compras iniciados en comparación con los programados (13,95%) y el valor de ejecución presupuestaria (19,88%); ambas ejecuciones se encuentran dentro del rango de desempeño Insuficiente – muy bajo a lo esperado.

#### Recomendaciones:

- Las dependencias académicas y administrativas deben planificar operativa y presupuestariamente de manera precisa y real, proyectándose de manera asertiva para dar cumplimiento de metas operativas y presupuestarias dentro de los tiempos establecidos por cada dependencia.
- Todas las dependencias que tienen planificado procesos de presupuestarios para el primer cuatrimestre, no deben esperar a la realización de la primera reforma al presupuesto, puesto que se entiende que han planificado acertadamente en su POA 2023, aprobado en septiembre 2022, por tanto, deberían empezar sus procesos de compra de manera oportuna acorde a su programación.
- Las dependencias y unidades no deben considerar a la reprogramación presupuestaria y operativa (reforma) como medida correctiva para alcanzar el cumplimiento total de ejecución de las dependencias, puesto que las reformas operativas y presupuestarias son medidas correctivas para solventar situaciones emergentes y/o externas que afecten a los procesos internos, como en el caso de las dependencias que tenían presupuestado con el grupo de gasto 84 y debían esperar el ajuste inicial para poder ejecutar procesos de compras.
- Los directores departamentales y decanos de las facultades deberían realizar microseguimientos a la ejecución de metas operativas y presupuestarias para análisis interno de la ejecución de sus procesos internos y dichos informes de micro-seguimientos sean remitidos a dirección de planificación para conocimiento y análisis previo a toma de decisiones."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorados nro. UTMACH-DPLAN-2023-0130-M, de fecha 02 de mayo del 2023 y UTMACH-DPLAN-2023-0140-M, de fecha 17 de mayo del 2023, suscritos por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación; así como la documentación anexa a los memorandos, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12

Superior; el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

#### **RESUELVE:**

**Artículo uno.**-. Aprobar el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2023, de conformidad con la documentación anexa.

**Articulo dos. -** Remitir la presente resolución con sus anexos a los directores departamentales y decanos de las facultades con la finalidad de que se sirvan acoger las recomendaciones incorporadas en el informe aprobado en el artículo anterior.

**Articulo tres.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional <a href="www.utmachala.edu.ec">www.utmachala.edu.ec</a>, en la ventana "<a href="mailto:RESOLUCIONES"</a>, de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta. -** Notificar la presente resolución a las cinco Facultades de la Institución.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima**. - Notificar la presente resolución al Dirección de Planificación.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Novena. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Decima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Decima primera**. - Notificar la presente resolución a la Dirección del Aseguramiento de la Calidad.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0200-2023-CU-SO-12

**Decima segunda. -** Notificar la presente resolución Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Decima tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Decima cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

**Decima Quinta**. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Decima sexta**. - Notificar la presente resolución a la a la Coordinación General del Rectorado.

**Decima séptima**. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Decima octava. - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Decima novena**. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Vigésima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

**Vigésima primera**. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Vigésima segunda. - Notificar la presente resolución a la Secretaria General.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL** 

